

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» los días 23, 24 y 25 de agosto, y en el periódico «Diario Español», de Tarragona, los días 24, 25 y 26 de agosto.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información publicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Término municipal de Vandellós

Abreviaturas empleadas: Tit. y Dom. = titular y domicilio; Sup. = superficie afectada; D. C. = datos catastrales; Pol. = polígono; Par. = parcela; Rus. = rústica; VA = Vandellós. VA-38. Tit. y Dom.: «Hifrensa», Tusset, 20-24, Barcelona; Sup.: 748 metros cuadrados; D. C.: Pol. 19, Par. 1; Rus.: olivos séptima y algarrobos cuarta.

VA-38-bis. Tit. y Dom.: Excelentísimo Ayuntamiento de Vandellós; Sup.: 500 metros cuadrados; D. C.: Pol. 19, Par. 2; Rus.: leñas bajas segunda.

VA-39-bis-1. Tit. y Dom.: Manuel Vernet Saladié, Rocabruna, 13, Horta (Barcelona); Sup.: 2.980 metros cuadrados; D. C.: Pol. 19, Par. 3; Rus.: olivos cuarta.

VA-39-bis-2. Tit. y Dom.: «Hifrensa», Tusset, 20-24, Barcelona; Sup.: 1.892 metros cuadrados; D. C.: Pol. 19, Par. 4; Rus.: olivos cuarta.

Tarragona, 29 de septiembre de 1973.—El Ingeniero-Jefe accidental, Luis M. Sánchez-Corral Llorente.—3.492-D.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 22 de agosto de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de I.R.Y.D.A. y se incorporan como Centros estatales con régimen de administración especial los Centros dependientes del citado Organismo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que depende el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Presidente del Consejo Escolar Primario del I.R.Y.D.A., organismo dependiente del Ministerio de Agricultura en solicitud de que, dadas las características especiales de los Centros dependientes del mismo, sean considerados Centros estatales con régimen de administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario I.R.Y.D.A.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales con régimen de Administración especial de los Centros dependientes del citado Organismo.

Tercero.—El gobierno y administración de los Centros corresponderá a una Junta de Promoción Educativa que se constituirá en el seno del citado Organismo.

Cuarto.—El I.R.Y.D.A. instruirá a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de este Ministerio, el oportuno expediente de Transformación y Clasificación de los Centros, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de agosto de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares S. A., y se incorporan como Centros estatales con régimen de administración especial los Centros dependientes de la citada Empresa.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de patronato depen-

dientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los Centros estatales, o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que depende el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Presidente del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares S. A., en solicitud de que, dadas las características especiales de esta Empresa, los Centros dependientes de la misma sean considerados como Centros estatales con régimen de administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares S. A.

Segunda.—La incorporación como Centros estatales con régimen de administración especial de los Centros dependientes de la citada Empresa.

Tercero.—El gobierno y administración de los Centros corresponderá a la Dirección de Asuntos Sociales y Relaciones Públicas de la Empresa, que sustituye al extinguido Consejo Escolar Primario.

Cuarto.—La Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares deberá instruir a través de la respectiva Delegación Provincial de este Departamento, el oportuno expediente de Transformación y Clasificación de los Centros, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 22 de agosto de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del que depende el Centro «Hijos de Obreros» de Almadén (Ciudad Real) y se incorpora como Centro estatal con régimen de administración especial.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 establece en el artículo 4.º que los Centros de patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales, o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad Pública de que depende el Centro.

Examinado el escrito presentado por el Consejo Escolar Primario del Colegio «Hijos de Obreros» de Almadén (Ciudad Real) en solicitud de que, dadas las características especiales del organismo público de que depende, pase a ser considerado como Centro estatal con régimen de Administración especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de que dependía dicho Centro.

Segundo.—La incorporación como Centro estatal con régimen de administración especial del Centro «Hijos de Obreros» de Almadén (Ciudad Real).

Tercero.—El gobierno y administración del Centro corresponderá a la Junta de Promoción Educativa que se constituirá en el seno del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, deberá instruir el oportuno expediente de Clasificación y Transformación a través de la Delegación Provincial de este Departamento, de acuerdo con las normas en vigor sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de Oficialía y Maestría Industrial en la rama de Industrias Enológicas.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1973, página 16588, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificado el apartado primero, que es el afectado:

«Se convocan pruebas extraordinarias para la obtención de los Títulos de Oficial Industrial y Maestro Industrial, a celebrar en los Centros Oficiales de Formación Profesional de Carabanchel (Madrid), Jerez de la Frontera, Logroño, Requena, Santiago de Compostela, Tarragona, Las Palmas de Gran Canaria y Valdepeñas.»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se fijan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un Colector en Martorell (Barcelona).

Aprobado por Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1970 el proyecto y presupuesto destinado a expropiación de fincas para «Construcción de un Colector en la villa de Martorell (Barcelona)», la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble.

1. Finca sita en Martorell (Barcelona), de una superficie de 3.458,12 metros cuadrados, denominada «La Illa», que linda, al Norte o Cierzo, con el río Noya; al Oeste, con camino antiguo, que la separa de los terrenos propiedad de los hermanos Civil Ribas, y por el Sur y Este, con finca matriz, de la que deberá segregarse.

Propietario: Don José María Bofarull Gil.
Arrendatario: Don Rafael Pelliza Ripoll.

Al propio tiempo, y de conformidad con los preceptos antes relacionados, se ha acordado la ocupación para constitución de servidumbre de paso de un ancho de tres metros de las parcelas de terreno sitas en la villa de Martorell y que a continuación se detallan:

1. Terreno de una superficie de 14,10 metros cuadrados, que linda, al Oeste, con finca de Eugenio Bont Mitja, y a los restan-

tes aires, con finca matriz, de que se segregará. Su propietaria es la viuda de don Félix Domenech Salvat.

2. Terreno de 14,10 metros cuadrados, que linda, por el Este, con la finca anterior; por el Oeste, con Manuel Ripoll March, y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietario: Don Eugenio Bont Mitja.

3. Terreno de 17,10 metros cuadrados, que linda, por el Este, con Eulalia Domenech Pla; por el Oeste, con Hospital de San Juan de Dios, y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietaria: Carmen Roca Pons.

4. Terreno de 17,10 metros cuadrados, que linda, por el Este, con Hospital de San Juan de Dios; por el Oeste, con Inocencia Archs Esplugas, y por el Norte y Sur, con finca matriz. Propietario: Pablo Batalla Rande.

5. Terreno de 238,50 metros cuadrados, que linda, por el Sur, con Juan Gros Faine, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: José Bofarull Gil. Arrendatario: Juan Grau Cerveilo.

6. Terreno de 480,00 metros cuadrados, que linda, por el Oeste, con los hermanos Civil Ribas, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: José Bofarull Pelliza Ripoll.

7. Terreno de 788,00 metros cuadrados, que linda, por el Oeste, con los hermanos Civil Ribas, y a los restantes aires, con finca matriz. Propietario: José Bofarull Gil. Arrendatario: Rafael Pelliza Ripoll.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 31 de octubre de 1973, a partir de las diez horas de la mañana y sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de Barcelona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martorell y de la Delegación Provincial de la Vivienda de Barcelona, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los referidos inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con el documento nacional de identidad, con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente a la última anualidad o semestre que hubieren satisfecho.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, Ramón Andrada Fleiffer.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaria: Sr. Recio Fernández

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 302.154.—Don Fernando Gómez Martínez contra Resolución expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 16 de febrero de 1973, sobre multa de 50.000 pesetas por supuesta infracción de carácter grave del artículo 68, 1, b), de la Ley de Prensa e Imprenta.

Pleito número 302.167.—Doña Antonia Melich Falo y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 25 de marzo de 1973, sobre deslinde zona marítimo-terrestre del término municipal de Valdeillos-Hospitalet (Tarragona).

Pleito número 302.108.—«Auto Res, Sociedad Anónima», contra denegación tácita de la Dirección General de Transportes Terrestres en 25 de febrero de 1973, sobre transportes de emigrantes.

Pleito número 302.041.—Don José Custodio Fernández contra acuerdos expedidos por la Presidencia del Gobierno en 5 de mayo de 1972, sobre rescisión de contrato y pérdida de fianza por obras de construcción del colegio nacional de Enseñanza General Básica.

Pleito número 302.186.—«Sociedad General de Regantes de Establecimiento de Camarera» contra Resolución expedida por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 21 de julio de 1968, sobre aprobación ordenanza y reglamento de dicha comunidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.—El Secretario, José Recio Fernández.—6.635-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBACETE

Don Augusto Monzón Serra Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Albacete y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 138 de 1973, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Eduardo Tebar Morcillo natural del Albacete, hijo de Enrique y Juana, soltero y vecino de Albacete, donde tuvo su último domicilio, habiendo marchado al Ejército rojo como soldado en el mes de enero de 1939, teniendo como últimas noticias del mismo desde el frente de Teruel, en el mes de marzo de dicho año.

Lo que se hace público, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Albacete a 3 de julio de 1973.—El Juez, Augusto Monzón Serra.—El Secretario.—11.058-C. y 2.º 3-10-1973

HUELVA

Don José Alvarez Blanco, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 297/1971, a instancia de la «Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva», representada por el Procurador señor Moreno Cordero, que litiga con beneficio de pobreza contra don Manuel Naranjo Arenas, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, calle Virgen de Consolación, número 7, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que más abajo se describe, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el próximo día veintinueve de noviembre y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que el tipo de la subasta es el fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca,